

EL REGISTRO FRENTE A LA TECNOLOGÍA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

I. INTRODUCCIÓN

Muchos de los jóvenes, que como yo, no llevamos mucho tiempo trabajando en la Sunarp, en más de una oportunidad hemos compartido experiencias con muchos de nuestros compañeros o amigos de trabajo, quienes con mucha nostalgia nos comentan diversos relatos a cerca de la mecánica y desarrollo del trabajo en la Sunarp, algunos años atrás.

Según narran, en esas épocas el trabajo era, básicamente con la ayuda de materiales como los tomos que eran conformados por hojas de papel numerado, y en la cual se extendían los asientos de inscripción con el uso de tinta, es decir, era un trabajo eminentemente manual; posteriormente y ante la necesidad que evidenciaba el desarrollo de las actividades que cada vez eran más demandadas por la sociedad y que requerían de mayor celeridad posible, se empieza a utilizar las máquinas de escribir, y se pasó a extender los asientos de inscripción en las fichas cartón, este avance se mantuvo durante un periodo considerable, con el incremento del tráfico jurídico, y necesidad del público usuario de dar seguridad jurídica a sus actos. Años después, este avance de la máquina de escribir, queda obsoleto, es entonces que la Sunarp busca adentrarse en lo que es el avance tecnológico que había en esa fecha (el uso de las computadoras) lo que ocasiona una revolución en el sistema registral pues se pasa a la composición propiamente de la partida electrónica, que sistematiza toda la información valiéndose de medios informáticos que no solo autogeneran un número de presentación al azar, sino que además se crean los Sistemas Registrales como el Sir, Sir RPV, Sarp, etc.; con lo que en la actualidad realizamos nuestro trabajo de manera más rápida, organizada y buscando siempre una mayor seguridad jurídica para nuestros usuarios finales

Hoy en día, pensar en utilizar esos métodos de los años 90's y finales de los 90's es sencillamente, imposible. El número de atenciones que se realizan diariamente, tanto de solicitudes de inscripción que ingresan, como las de publicidad registral, la demanda del público usuario con relación al uso de los

servicios tendientes a mantener la seguridad jurídica de sus bienes y derechos inscritos, como el servicio de alerta registral, la consulta vehicular, etc., pero sobre todo la respuesta que esperan de nosotros, los operadores, es requerida en el menor tiempo posible, es decir, existe una necesidad de obtener un servicio, pero que este además de eficaz sea inmediato, toda vez que existe una necesidad, cada vez más apremiante, por celebrar sus transacciones, en tiempos menores, y nosotros, los trabajadores de Sunarp, necesitamos hacer uso de todo tipo de herramientas (tecnológicas, logísticas, etc.), para poder cumplir con las expectativas de nuestros usuarios.

Y a decir verdad, vivimos la era de la inmediatez, y ello no es más que el resultado de un progreso tecnológico mundial, debido a la aparición de diversos inventos que hacen que los procesos se vuelven más rápidos e interactivos y ello se acelera cada vez más con el paso del tiempo. Por ejemplo, la comunicación se realiza con mucha más facilidad que hace algunos años, una llamada, un mensaje de texto, una video llamada, conferencias online, permite acercar personas y concretar negocios en minutos, pero en la forma como se producen no genera seguridad jurídica, es por ello que los actos deben recubrirse de una protocolización, es decir, valerse de la solemnidad para que puedan surtir efectos o ya sea para acceder a una inscripción registral en busca de seguridad jurídica, es allí donde los usuarios deben iniciar un procedimiento para poder revestir de solemnidad sus contratos; sin embargo, sus expectativas se vuelven apremiantes, en el sentido que esperan que los trámites a seguir se produzcan con la misma inmediatez con la que contrataron inicialmente; y ¿por qué?, pues porque la oponibilidad frente a terceros que otorgan las inscripciones, y la publicidad registral, propiamente, legitiman los contratos celebrados, lo cual se traduce en un síntoma de confianza de saber que sus negocios, y las inversiones que realizaron, se encuentran protegidas.

Pero, ¿cómo logramos cubrir las expectativas del público usuario, que necesita obtener una inscripción para culminar el proceso de emprender un negocio, o peor aún, para iniciarlos?, ¿cómo podemos seguirle el ritmo a esta sociedad impaciente, a una sociedad que avanza cada vez más rápido? Bueno, la

respuesta de todas estas preguntas se encuentra reflejada en una sola herramienta. La tecnología.

Y ¿quién de nosotros no hace uso de esta herramienta para desarrollar sus actividades a diario?, desde el día a día, cuando lo primero que hacemos involuntariamente al despertar es coger el teléfono y ver que de nuevo encontramos, si tenemos un mensaje de What's app, una llamada perdida, o si alguien le dio *"like"* a alguna de nuestras fotos. En nuestro ambiente laboral ocurre exactamente lo mismo, los operadores del sistema registral somos usuarios que diariamente hacemos uso de la tecnologías, de hecho, necesitamos de ella para desarrollar nuestro trabajo, contando desde la presentación del título que es electrónica o física, pero que requiere de su digitalización para que se genere el asiento de presentación, seguido de su distribución y asignación, para realizar el estudio de un título, posteriormente calificarlo propiamente (en el caso de títulos que son calificados, a través de uso del SID), luego formular una esquila de observación o liquidación, extender un asiento de inscripción, y hasta para formular una anotación de tacha, y sumado a ello, la impresión y entrega física al usuario o para que este pueda descargarlo digitalmente. Todo el proceso detallado requiere necesariamente del uso de la tecnología. Los sistemas que empleamos, el SIR (Sistema de Información Registral), el SARP (Sistema Automatizado del Registro de Predios), y diversos sistemas creados para poder efectuar la finalidad de esta institución, brindar publicidad de los actos y derechos inscritos.

Ahora bien, llegar a este universo tecnológico en el que se desarrollan actualmente los procesos de la Sunarp, constituyen años de trabajo, mejoramiento e implementación de nuevas técnicas, que se convierten en un trabajo inacabable e inagotable, ya que día a día se reportan sugerencias por parte de los usuarios, fallas del sistema, porque son sistemas perfectibles, que cada día pueden mejorarse y ajustarse al requerimiento en determinados momentos, así como también nos vemos frente a la aparición de nuevas técnicas, nuevos sistemas operativos que permiten implementar otras herramientas lo cual se traduce en una nueva forma de plantear las cosas, que debe responder a nuevas necesidades y que requieren de ajustes constantes

que a su vez permitan obtener un uso más eficiente de estas herramientas para el cumplimiento de los requerimientos de los operadores del sistema registral. En suma, nos desenvolvemos en un universo tan dinámico, que cada día debemos responder y hacer frente a los nuevos requerimientos que se presentan, de otra manera, no podríamos cumplir las tareas que se nos presentan.

El proceso de evolución en los últimos años se viene produciendo de una manera más acelerada, considero que iniciar con la implementación de herramientas tecnológicas ha sido lo más complicado, porque lo que ha venido después, se ha producido de una manera más dinámica y en un menor tiempo, el día de hoy me voy a detener a abordar este proceso a la luz de una herramienta que viene cobrando mayor fuerza en nuestro quehacer diario y que, no dudo, en poco tiempo va a revolucionar el procedimiento de inscripción registral, como poco a poco viene desarrollándose, me refiero al Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp o llamado por sus siglas SID-Sunarp, temas como su funcionamiento y las perspectivas que se obtienen a raíz de su implementación, el uso de herramientas que viene empleando, la cooperación con otras instituciones y organismos como Reniec, Indecopi y los notarios en general, hacen que esta suma de esfuerzos, sirvan de pilar para hacer posible el desarrollo de este proceso virtual de tramitación de un título, que tiene una consigna muy ambiciosa y por supuesto ecoamigable: el uso de cero papel.

Como bien conocemos, desde hace algunos años, para ser más exactos desde el año 2014, se creó una plataforma de servicios denominada "Sistema de Intermediación Digital" (SID-Sunarp), que nació como un espacio virtual orientado a que en este, se desarrolle el procedimiento registral de una forma apartada de la forma tradicional en que se encuentra debidamente pautado en nuestro TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, ya que contempla el uso de herramientas tecnológicas que ya se encontraban pre concebidas y reguladas como por ejemplo la Ley de Firmas y Certificados Digitales, y es a través de esta que legitiman las actuaciones que se presentan por este canal.

II. DESARROLLO

Pues bien, para desarrollar de lleno la evolución del SID-Sunarp, es preciso que recordemos y profundicemos en primera instancia algunos términos, relacionados a herramientas que sirven de base para la tramitación de un título por medio de esta plataforma.

1. CONCEPTOS PREVIOS

1.1. FIRMA DIGITAL:

Es el tipo de firma que se realiza a través de un certificado digital y que cumple con todas las funciones de la firma manuscrita. Debido a esto, la firma digital cumple con el principio de equivalencia funcional con la firma manuscrita, es decir, tienen el mismo valor e implicancias legales.¹

Es decir, se trata de una firma electrónica, es decir aquella que utiliza símbolos o caracteres o un conjunto de estos, que cumple la misma función de una firma manuscrita, entre ellas identificar al signatario. Asimismo, tiene la misma validez que una firma manuscrita, siempre que cuente con un certificado digital que le otorgue tal credibilidad.

Al respecto, el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, dictada mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, establece: “La firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica”²

Asimismo, el artículo 6° de la misma norma, la define como: “Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía

¹ www.reniec.gob.pe

² Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.

asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.”

1.2. CERTIFICADO DIGITAL:

Es un documento digital emitido por una entidad autorizada o Entidad de Certificación (EC). El certificado digital vincula un par de claves (una pública y otra privada) con una persona y asegura su identidad digital. Con esta identidad digital la persona podrá ejecutar acciones de comercio y gobierno electrónico con seguridad, confianza y pleno valor legal.³

Con dicho certificado, se podrá:

- Identificar en comunicaciones online.
- Firmar documentos electrónicos con plena validez jurídica.
- Proteger la confidencialidad de la información enviada.
- Garantizar la integridad de la información que comparta.
- Acceder a servicios electrónicos con seguridad y garantía, etc.

Para el cumplimiento de lo expresado anteriormente, el estado ha determinado que la Reniec sea la institución encargada de gestionar los certificados raíz de las jerarquías PKI del Estado Peruano y de emitir los certificados digitales para las Entidades de Certificación del Estado Peruano (ECEP) debidamente acreditadas que soliciten (entidades de certificación subordinadas o de nivel subsiguiente),

³³ www.reniec.gob.pe

además de proponer a la Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI), las políticas y estándares para los prestadores de servicios de certificación del Estado Peruano.⁴

1.3. PARTES NOTARIALES ELECTRÓNICOS

Mediante Decreto Supremo N° 070-2011-PCM, se modificó el reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establecieron las normas aplicables al procedimiento registral en virtud del Decreto Legislativo N° 681 y ampliatorias, estableciéndose en el artículo 5°, lo siguiente: “Los partes notariales electrónicos firmados digitalmente, en el marco de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE), constituyen instrumento legal con valor suficiente para dar mérito a la calificación e inscripción registral, siempre que hayan sido expedidos conforme al Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado y su Reglamento, y sean presentados respetando los lineamientos contenidos en los Convenios que suscriban los Colegios de Notarios del Perú, con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp)”

2. PLATAFORMA DE SERVICIOS – SID

Pues bien, luego de tener en claro estos conceptos, pasaremos a desarrollar los principales alcances del SID – Sunarp y como a través del uso de esas nuevas figuras con implicancia jurídica, es posible utilizar la tecnología para desarrollar una nueva forma de gestionar el procedimiento registral.

Mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 234-204-SUNARP del 17-09-2014, se aprobó la Directiva N° 004-2014-SUNARP/SN, Directiva que regula la presentación electrónica del parte notarial con firma digital en el marco de la infraestructura oficial de firma electrónica, y a través de ella se apertura el uso de una plataforma de servicios denominada "Sistema de Intermediación Digital" (SID-Sunarp), creada inicialmente para la

⁴ <https://portales.reniec.gob.pe/web/identidaddigital/ecernepPKI>

constitución de empresas⁵, las cuales se tramitarían mediante la presentación de un parte notarial, suscrito de forma electrónica a fin de ser firmado digitalmente por el notario, así como se generarían por el mismo medio, la constancia de anotación y asiento de inscripción con firma digital del registrador, es decir un procedimiento con el uso de cero papel.

2.1. DEFINICIÓN:

Pero, ¿qué es la Plataforma de Servicios?: “La plataforma de servicios es una herramienta que permite iniciar el procedimiento de inscripción registral en línea utilizando una infraestructura de clave pública.

La plataforma contiene las siguientes funcionalidades: firma digital de documentos con sellado de tiempo, validación de documentos firmados digitalmente y el almacenamiento de certificados digitales, entre otras.

La disponibilidad de la plataforma de servicios para realizar operaciones es de 24 horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, salvo los horarios de mantenimiento que serán informados en la página web institucional de la SUNARP (www.sunarp.gob.pe).

La plataforma de servicios se denomina "Sistema de Intermediación Digital SUNARP- SID SUNARP".⁶

2.2. PRESUPUESTOS PARA ACCEDER A LA PSI

Sin embargo, para la generación, presentación electrónica e inscripción de un parte notarial con firma digital mediante la plataforma de servicios, el notario deberá:

1. Solicitar a la SUNARP el acceso a la plataforma de servicios utilizando el formulario del anexo 1 de la directiva.
2. Tener el certificado digital vigente para autenticación y firma emitido por el RENIEC.

⁵ Ello dado que mediante Decreto Supremo N° 007-2014-JUS se designó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, como entidad responsable de administrar el Sistema de Constitución de empresas en Línea.

⁶ Directiva N° 004-2014-SUNARP/SN, Directiva que regula la presentación electrónica del parte notarial con firma digital en el marco de la infraestructura oficial de firma electrónica

3. Suscribirse al servicio de publicidad registral en línea (SPRL) y tener en la cuenta prepago el saldo suficiente para el descuento de los derechos registrales.

2.3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento a seguir consiste en:

- El notario remitirá el título al domicilio electrónico de la SUNARP.
- El título está conformado por el parte notarial con firma digital y la solicitud de inscripción, esta última generada de forma automática por el SIDSUNARP.
- Cuando el título se encuentra en el domicilio electrónico de la SUNARP, el "Sistema de Intermediación Digital SUNARP - SID SUNARP" genera el cargo electrónico denominado: "Cargo de recepción de solicitud del notario" que contiene la fecha y hora de recepción de la solicitud de inscripción que se generó de manera automática y el parte notarial con firma digital. Asimismo, en el mencionado cargo aparece el número de la hoja de presentación y el acto que se solicita inscribir.
- Asimismo, las notificaciones se realizarán a través del correo electrónico consignado tanto por el ciudadano como por el notario y que son autorizados de manera expresa al momento de aceptar los términos y condiciones del servicio.
- La generación del asiento de presentación en el diario de la Oficina Registral correspondiente se efectuará por estricto orden de presentación conforme al artículo 18 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos. En caso el envío del título ocurra en día inhábil o habiendo culminado el horario de atención de la Oficina Registral, el ingreso será generado a la primera hora de atención del día hábil siguiente.
- En el caso del reingreso de un título, el SID-SUNARP solo permitirá su envío dentro de la vigencia del asiento de

presentación y conforme al plazo establecido en el artículo 25 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

- Una vez extendida la anotación de inscripción y el asiento de inscripción, ambos con firma digital del registrador, será comunicado al correo electrónico del notario.
- El notario podrá descargar la anotación de inscripción y el asiento de inscripción.

2.4. AGENTES DEL PROCEDIMIENTO

2.4.1. EL NOTARIO

Módulo notario:

El módulo notario es la aplicación que permite revisar, validar e incorporar la información brindada por el ciudadano con la finalidad de generar el parte notarial electrónico, la firma digital del notario y el envío al domicilio electrónico de la SUNARP.

La funcionalidad del módulo notario se ejecuta mediante el uso de las siguientes bandejas de trabajo: de entrada de solicitudes, de solicitudes para firmar, de documentos para enviar a SUNARP, de títulos enviados a SUNARP y de títulos observados.

2.4.2. EL REGISTRADOR

Módulo Registro:

El módulo registro permite el ingreso del título para la calificación del registrador dentro del sistema de información registral de la SUNARP (SIR-SUNARP), el cual es identificado en el rubro "online".

El registrador visualiza la solicitud de inscripción y el parte notarial con firma digital del notario mediante la selección de los iconos "Solicitud" y "Parte digitar" en el SIR-SUNARP, respectivamente.

El registrador deberá verificar que el parte notarial con firma digital en formato PDF señale, como mínimo, la siguiente información: (i) El nombre del notario que firma (ii) La indicación de la validez de la firma y (iii) La fecha y hora de la firma.

Sin perjuicio de la firma electrónica con lector biométrico de huella dactilar en el asiento, anotación o esquila, el registrador deberá ejecutar la firma digital con la selección del icono "Firma Digital" en el SIR-SUNARP. La SUNARP proporcionará al registrador el usa token que contiene el Certificado Digital emitido por el RENIEC.

El registrador podrá visualizar los documentos con firma digital a través del icono "Descargar Archivo Firmado".

2.5. ENFOQUE:

El SID – Sunarp, fue creado inicialmente para el servicio de constitución de empresas, a través de una única plataforma que podía desarrollar todo el procedimiento en menos tiempo y vía electrónica, ello por cuanto, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-JUS se designa a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP como entidad responsable de administrar el Sistema de Constitución de Empresas en Línea; iniciando en Lima, lo cual fue replicado posteriormente en las demás Zonas Registrales.

Posteriormente, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 179-2015-SUNARP-SN del 10 de julio del 2015, se dispuso que el servicio de presentación electrónica del parte notarial con firma digital a través del Sistema de Intermediación Digital – SID Sunarp se amplíe al acto de otorgamiento de poderes del Registro de Personas Naturales,

Casi seis meses después se amplió por segunda vez el servicio en la referida plataforma mediante la dación de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 033-2016-SUNARP-SN del 11 de febrero del 2016, disponiendo su ampliación para el acto de compraventa en el Registro de Propiedad Vehicular, iniciando en Lima y posteriormente ello fue replicado a nivel nacional.

Luego, el 10 de marzo del 2016 mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 068-2016-

SUNARP/SN, se dispuso una nueva ampliación esta vez para el acto de compraventa en el Registro de Predios, siguiendo la misma modalidad que en los casos anteriores, es decir, con una implementación progresiva del mismo; sin embargo, a diferencia de los casos anteriores, en esta oportunidad se estableció requisitos adicionales que debían cumplir tales actos a efecto que sean tramitados en dicha plataforma, como son:

- Que la transferencia se encuentre referida a un solo predio;
- Que involucre una sola partida registral;
- Que el titular registral sea el transferente, y
- No comprenda la transferencia de cuotas ideales.

Esto obedece a que, de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la referida resolución, la compraventa en el registro de predios es una figura contractual trascendente y dinamizadora del tráfico económico, resultando necesario proveer de dispositivos técnico administrativos al procedimiento registral que permita garantizar el cumplimiento del plazo de 48 horas de la calificación y reforzar las medidas de prevención del fraude.⁷

Posteriormente se ha ido implementando de forma progresiva el servicio en las diversas oficinas a nivel nacional, ello por cuanto las implicancias de los actos obedecen a la sensibilidad en cuanto a los efectos que producen en los ciudadanos, desarrollándose dicho proceso de implementación a partir del año 2016. Asimismo, se han ampliado los servicios que se encuentran dentro de la plataforma, por ejemplo, la funcionalidad que otorga a los notarios de elegir la oficina en la cual se recogerá la Tarjeta de Identificación Vehicular – TIV, cuando la inscripción genere el cambio de número de placa de rodaje conforme al Decreto Supremo N° 017-2008-MTC y sus modificatorias.

De igual forma, tal procedimiento ha continuado el camino de la implementación y ampliación progresiva a cada vez más actos

⁷ Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 068-2016-SUNARP/SN del 10 de marzo del 2016

registrales, teniendo que mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 083-2018-SUNARP/SN del 03 de mayo del 2018, se dispuso la incorporación del servicio de presentación electrónica de títulos con firma digital mediante el Sistema de Intermediación Digital - SID SUNARP, para los actos inscribibles en el Registro de Sucesiones Intestadas, dicha disposición se implementó de manera simultánea en todas las oficinas a nivel nacional.

Una de las acciones más ambiciosas, considero, vio luces mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 167-2018-SUNARP/SN del 06 de julio del 2018, mediante la cual se dispuso la incorporación de actos al Sistema de Intermediación Digital – SID, alcanzando a todos los actos inscribibles del Registro de Mandatos y Poderes en el servicio de presentación electrónica de títulos con firma digital mediante el Sistema de Intermediación Digital - SID SUNARP, con alcance a nivel nacional de todas las oficinas registrales, estableciendo que tal disposición resulta facultativa, con excepción de las Oficinas de Lima, Callao, Chiclayo, Tumbes: Talara, Sullana y Piura.

Finalmente, la última incorporación de actos al servicio de presentación electrónica de títulos con firma digital mediante el Sistema de Intermediación Digital – SID Sunarp, se encuentra contenida en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 306-2018-SUNARP/SN del 27 de noviembre del 2018, mediante la cual se amplía el servicio para los actos de Compraventa, Donación, Dación en pago, Anticipo de legítima, Permuta y Transferencia de dominio por sucesión intestada, todas en el Registro de Predios, conteniendo las siguientes precisiones:

- Solo se admitirán las presentaciones con los actos señalados en el párrafo anterior, siempre que contengan hasta cuatro predios inscritos,
- Correspondan a una misma oficina registral, y,

- No comprenda la transferencia de cuotas ideales.

Asimismo, en el caso de transferencia de dominio por sucesión intestada se aplica al trámite simplificado de inscripción de la sucesión intestada y de la transferencia de dominio operada en los predios de propiedad del causante, conforme a la Directiva N° 006-2015-SUNARP/SN aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 166-2015-SUNARP-SN⁸

En este caso, se mantiene la condición de mecanismo alternativo a la presentación ordinaria en soporte papel, que se viene desarrollando en paralelo.

Cabe precisar que todo el esfuerzo que se ha venido realizando desde el año 2014, corresponde a un proceso de mejora continua, la tecnología es una ciencia que se nutre día a día, es un mecanismo perfectible, por lo tanto es preciso ser pacientes en el proceso de implementación que conlleva y sobretodo mantener un espíritu de cooperación mutua, tanto de los operadores (registradores) como con la oficina de informática, y que además exista un contacto más fluido y transparente que permita comunicación más sencilla entre ambas oficinas, de manera que este proceso de aprendizaje constante, sea el más óptimo para ambos.

3. COMPROMISO INSTITUCIONAL CON EL MEDIO AMBIENTE: ACCIONES CONCRETAS Y PERSPECTIVAS

Sin lugar a dudas, el SID representa hoy en día, el gran salto de la Sunarp, el cual se ha dado de manera progresiva a través de pequeños impulsos, que permiten que hoy en día al mirar hacia atrás podamos apreciar todo el camino recorrido, que representa la suma de esfuerzos y de voluntad para lograr los resultados de hoy en día, en que la digitalización de los procesos son esa luz de esperanza de modernización del concepto de trámite estatal, que no hace más que beneficiar a nuestros usuarios: como son los notarios, en calidad de mediadores y los ciudadanos que son quienes

⁸ Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 306-2018-SUNARP/SN del 27 de noviembre del 2018.

finalmente se benefician con las inscripciones y publicidad registral solicitada, además que dicho esfuerzo constituye un mecanismo orientado a buscar la erradicación de casos sobre falsificación documentaria y suplantación de identidad, en el menor tiempo posible y con una mayor transparencia y control ciudadano, pero además porque ello representa la eliminación del soporte papel en el procedimiento registral, lo cual sirve para aliviar el daño medioambiental que ocasionamos a nuestro ecosistema con el uso excesivo del papel, así como la reducción de los materiales como plásticos, tintas, y otros elementos que deterioran cada día nuestro ecosistema.

Es en este punto, que el concepto de ecoeficiencia se escucha con más fuerza, pero ¿a qué se refiere exactamente?, pues, “la ecoeficiencia en el sector público está dirigida a las instituciones públicas, con el objetivo de fomentar una nueva cultura de uso eficiente de los recursos de energía, papel, agua y recursos logísticos que generen un ahorro importante al Estado. Además, propicia, en los trabajadores que son los principales consumidores de estos servicios, el uso ambientalmente responsable a fin lograr el menor impacto en el ambiente. La necesidad de generar este ahorro se basa en las metas de disminución del gasto corriente, en los ajustes presupuestales y en la mejora del manejo de la inversión pública en temas estratégicos.⁹ Es decir, se trata de un paquete de medidas que busca por un lado, implementar medidas que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales, beneficiando a los ciudadanos, quienes requieren de una mayor celeridad de los procedimientos administrativos y que adicionalmente constituye una herramienta que busca reducir la cantidad de materiales empleados, disminuyendo el gasto público de los recursos naturales y a su vez contribuir a la conservación y preservación del medio ambiente, a través de medios que permitan la reutilización de los materiales, eliminación progresiva de algunos de ellos, etc.

Para ello, es preciso identificar cuáles son los principales recursos que tienen una mayor demanda y repercusión en las instituciones públicas.

⁹ <http://www.sbn.gob.pe/instituciones-publicas-ecoficientes/>

En el año 2016 se lanzó una nueva edición de la Guía de Ecoeficiencia para instituciones del Sector Público, que constituye “una herramienta que busca orientar a los colaboradores del sector público; entre ellos, principalmente, a los responsables de la implementación de la ecoeficiencia, a nivel de las Oficinas Generales de Administración (OGA) de las diferentes instituciones públicas.”¹⁰, el cual gira sobre el eje de cinco aspectos fundamentales, identificados en las instituciones y organismos estatales, como son:

- a) Papel y materiales conexos (útiles de oficina)
- b) Energía (eléctrica y combustibles)
- c) Agua
- d) Residuos sólidos
- e) Cambio climático.

Como hemos visto a lo largo del desarrollo del tema abordado, el Sistema de Intermediación Digital, tiene directa incidencia sobre el ítem a), referido a la disminución progresiva del uso de papel y materiales conexos, ello por cuanto los actos y derechos cuya inscripción se solicita se encuentra contenida principalmente, sobre dicho soporte, por lo que al implementarse diversos mecanismos tecnológicos, lo que se busca es reducir el uso de este recurso y encontrar mecanismos seguros y fidedignos que representen una alternativa moderna que a su vez contribuya a la preservación del medio ambiente.

Ahora bien, el SID – Sunarp, constituye una de las medidas más ambiciosas de nuestra institución, la cual va de la mano con otras que coadyuvan al cumplimiento de dicho fin; sin embargo, como reitero, el proceso de implementación es un camino que vamos recorriendo de manera sistemática, buscando identificar las falencias y optimizando la búsqueda de mejoras continuas que permitan que dicha plataforma pueda

¹⁰ <http://ecoficiencia.minam.gob.pe/public/docs/36.pdf>

cumplir con estándares buscados, sin dejar de lado la seguridad jurídica que debe tener este medio tecnológico y buscando implementar nuevas funcionalidades que hagan de esta plataforma un mecanismo seguro y ágil.

Se trata de un conjunto de medidas concatenadas con una única finalidad, que es implementar nuevas estrategias y mecanismos que además de reducir los costos del estado en la compra de materiales como papel y útiles de oficina, permita un desenvolvimiento de los procesos más ágil, rápida y eficiente que esté en constante búsqueda de mejoras para cumplir con las expectativas de los ciudadanos en cuando a sus solicitudes y requerimientos para la celebración de sus contratos y mejor aún si en el cumplimiento de dichos fines, contribuimos con esta política estatal relacionada al cuidado y preservación del medio ambiente a través del uso racional de los recursos.

III. CONCLUSIONES Y APORTES

PRIMERA:

La Sunarp ha puesto a disposición de los notarios y ciudadanos en general, una plataforma de servicios en línea denominada “Sistema de Intermediación Digital” o conocida por sus siglas, SID Sunarp, que constituye una herramienta que permite tramitar una inscripción registral desde el lugar en que se encuentre, sin tener que acercarse a una oficina de Registros Públicos.

SEGUNDA:

El SID representa hoy en día, el gran salto de la Sunarp hacia la digitalización de los procesos y un ejemplo de modernización del concepto de trámite estatal, no solo debido a su implicancia tecnológica, sino porque además representa la eliminación progresiva del soporte papel en el procedimiento registral, que a su vez busca la erradicación de casos sobre falsificación documentaria y suplantación de identidad, lo que genera una mayor celeridad y transparencia del procedimiento. Sin embargo, recordemos que los medios tecnológicos

son herramientas perfectibles que se encuentran en constante cambio y mejora, identificando las falencias y mejorando las mismas, haciendo de esta plataforma un mecanismo seguro y ágil, que persiga el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, en la búsqueda de dicho proceso y desde esta humilde palestra, considero que debe implementarse un mecanismo que permita guardar lo que conlleva el proceso de calificación (búsquedas, reportes, anotaciones, etc.), de manera que sirvan de respaldo para los operadores y sustento de la calificación efectuada.

TERCERA:

Para hacer posible el funcionamiento de esta plataforma de servicios, ha sido necesario que previamente se gesten herramientas como la implementación de la Firma Digital, el Certificado Digital, Partes Notariales Electrónicas y por supuesto la voluntad y participación de los notarios en lo que ha sido todo el proceso, así como el compromiso de los registradores, que son los protagonistas de esta nueva forma de tramitación.

CUARTA:

Finalmente, desde el punto de vista de fortalecimiento institucional, representa un compromiso con las pautas establecidas por el Ministerio del Ambiente, en el marco del fortalecimiento, cuidado y preservación del medio ambiente, que es una política que involucra a toda la sociedad en general para que a través de un trabajo articulado de diversas instituciones, se mejore la eficiencia de los procesos a la vanguardia de la tecnología, pero sin descuidar la principal razón de ser de nuestra institución, la cual es *dotar de seguridad jurídica* las inscripciones registrales.

IV. BIBLIOGRAFÍA

Normas:

- Decreto Supremo N° 007-2014-JUS.

- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Directiva N° 004-2014-SUNARP/SN, Directiva que regula la presentación electrónica del parte notarial con firma digital en el marco de la infraestructura oficial de firma electrónica
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 179-2015-SUNARP-SN del 10 de julio del 2015.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 033-2016-SUNARP-SN del 11 de febrero del 2016.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 068-2016-SUNARP/SN del 10 de marzo del 2016.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 083-2018-SUNARP/SN del 03 de mayo del 2018.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 167-2018-SUNARP/SN del 06 de julio del 2018.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 306-2018-SUNARP/SN del 27 de noviembre del 2018.

Páginas Web:

- El RENIEC en su rol de: Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano – ECERNEP. Obtenida de: <https://portales.reniec.gob.pe/web/identidaddigital/ecernepPKI>
- El RENIEC en su rol de: Entidad de Certificación para el Estado Peruano – ECEP. Obtenida de: <https://portales.reniec.gob.pe/web/identidaddigital/ecepPKI>
- El RENIEC en su rol de: Entidad de Registro y Verificación para el Estado Peruano – EREP. Obtenida de: <https://portales.reniec.gob.pe/web/identidaddigital/erepPKI>
- Instituciones Públicas Ecoeficientes. Obtenida de: <http://www.sbn.gob.pe/instituciones-publicas-ecoeeficientes/>

- Ministerio del Ambiente (2018). Guía de Ecoeficiencia para instituciones del Sector Público. Obtenido de <http://ecoficiencia.minam.gob.pe/public/docs/36.pdf>.